

**COMISIONES UNIDAS
DE DESARROLLO SOCIAL Y
DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL**



DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO EBRARD CAUSABON, A RENDIR UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS PROGRAMAS QUE HA IMPLEMENTADO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES Y MUJERES SOLTERAS, ASÍ COMO, DE APOYOS A MUJERES SOLTERAS EMBARAZADAS.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.**

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Salud y Asistencia Social les fue turnada para su análisis y dictamen la **Propuesta con Punto de Acuerdo por la que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Lic. Marcelo Ebrard Casaubón a rendir un informe detallado sobre los programas en el Distrito Federal, en materia de Prevención de Embarazos en Adolescentes y Mujeres Solteras; y de Apoyos a Mujeres Solteras Embarazadas**, que presentó el Diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 40 y 42 fracciones XIII, XIV y XV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 62 fracciones XV y XXIX, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Unidas se abocaron al estudio y análisis de la propuesta presentada, conforme a lo siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de fecha 30 de mayo de 2007, el Diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Propuesta con Punto de Acuerdo por la que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Lic. Marcelo Ebrard Casaubón a rendir un informe detallado sobre los programas en el Distrito Federal, en materia: de Prevención de Embarazos en Adolescentes y Mujeres Solteras; y de Apoyos a Mujeres Solteras Embarazadas.

2. Mediante oficios **MDDPSRPA/CSP/200/2007** y **MDDPSRPA/CSP/201/2007**, de fecha 30 de mayo de 2007, el Presidente en turno de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Agustín Guerrero Castillo, turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Salud y Asistencia Social, para su análisis y dictamen, la Propuesta con Punto de Acuerdo referida.

3. Por oficio número **DHBL/IV/652/07**, de fecha 30 de julio de 2007, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Diputado Hipólito Bravo López, solicitó a la Presidencia en turno de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal pusiera a consideración del Pleno de ésta la ampliación del plazo para dictaminar la Propuesta con Punto de Acuerdo en análisis.

4. Mediante oficio número **MDDPSRPA/CSP/1108/2007**, de fecha 1 de agosto de 2007, el Presidente en turno de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de este Órgano Legislativo, Diputado Agustín Guerrero Castillo, comunicó al

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



Diputado Hipólito Bravo López que “*el Pleno de la Diputación Permanente, en Sesión celebrada en la fecha citada al rubro, aprobó autorizar la prórroga que las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Salud y Asistencia Social solicitan mediante oficio DHBL/IV/652/07 de fecha 30 de julio de 2007; para analizar y dictaminar la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, a que rinda un informe detallado sobre los programas en el Distrito Federal, en materia de prevención de embarazos en adolescentes y mujeres solteras; y de apoyo a mujeres embarazadas*”.

5. Por oficio **MDDPSRPA/CSP/1109/2007**, de fecha 1 de agosto de 2007, el Presidente en turno de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de este Órgano Legislativo hizo del conocimiento del Diputado Marco Antonio García Ayala, Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social, la autorización de la prórroga para dictaminar la Propuesta con Punto de Acuerdo en comento.

6. Estas Comisiones Dictaminadoras, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron para la discusión y análisis de la Propuesta con Punto de Acuerdo emitiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 122 constitucional; 36, 40 y 42 fracciones XIII, XIV y XV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 62 fracción XV y XXIX, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones Unidas

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



de Desarrollo Social y de Salud y Asistencia Social son competentes para analizar y dictaminar la Propuesta con Punto de Acuerdo por la que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Lic. Marcelo Ebrard Casaubón a rendir un informe detallado sobre los programas en el Distrito Federal, en materia: de Prevención de Embarazos en Adolescentes y Mujeres Solteras; y de Apoyos a Mujeres Solteras Embarazadas.

SEGUNDO.- Que las Comisiones dictaminadoras coinciden en establecer que el asunto materia de la Propuesta con Punto de Acuerdo en estudio, esto es, los programas del Gobierno del Distrito Federal en materia de prevención de embarazos en adolescentes y mujeres solteras, así como, de apoyos a mujeres solteras embarazadas, es de gran relevancia para la Ciudad y sus habitantes, pues se trata de un tema con alto impacto en la salud de las mujeres y con efectos en la convivencia social, de conformidad a los razonamientos que continuación se exponen.

TERCERO.- Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) define al embarazo como el proceso durante el que crece y se desarrolla el feto en el interior del útero materno; de tal modo que, conforme a la medicina el embarazo inicia cuando termina la implantación, siendo éste el proceso que comienza cuando se adhiere el blastocito a la pared del útero.

CUARTO.- Que la OMS considera como embarazo temprano aquel que ocurre entre los 15 y los 19 años de edad, ocurriendo dicha situación por la falta de mejores opciones de vida, de acceso real a estudios superiores, de empleos y condiciones para una mejor calidad de vida, todo ello unido a la falta de información y prevención sobre la vida sexual y las habilidades para construir una familia evitando los embarazos no deseados.

Así, anualmente en el mundo entero, 14 millones de jóvenes entre los 15 y 20 años de edad tienen embarazos tempranos y dan a luz. Sin embargo, un alto porcentaje de dichos nacimientos no fue planeado ni deseado. Por lo que, en todo el mundo cada año se practican 19 millones de abortos en condiciones inaceptables desde el punto de vista médico, lo que conduce a que se pierdan 68 mil vidas, revela un informe del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA, por sus siglas en inglés).

QUINTO.- Que en México anualmente nacen más de 450 mil niños de madres no mayores de 20 años; cifra que representa 16% del total de nacimientos en el país. Por ello, México es uno de los países con mayor tasa de embarazos no deseados entre adolescentes, siendo más grave el fenómeno entre los sectores más jóvenes y desprotegidos de la población, y con menor acceso a la educación y servicios de salud. De manera que, en nuestro país el 40 por ciento de los embarazos son no deseados, y muchos de ellos ocurren en personas muy jóvenes que de esa forma ven truncados sus proyectos de vida, al priorizar la atención en el nuevo ser que está por llegar.

Además, el embarazo a edad temprana puede tener implicaciones de salud, psicológicas, sociales y económicas que afectan a la mujer, al hombre y al menor por nacer, con un costo personal, familiar y social muy alto. La maternidad en las jóvenes adolescentes determina que abandonen su desarrollo, sus expectativas y sus aspiraciones, por lo cual, se reducen sus oportunidades para lograr una calidad y estándar de vida digna. En la mayoría de los casos, las jóvenes abandonan el sistema escolar para poder hacerse cargo del menor, reduciendo la posibilidad de acceder a un empleo bien remunerado.

SEXTO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a ésta le corresponde en materia de

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



administración pública local, entre otras facultades, la de supervisarla y fiscalizarla (artículo 13 fracción VI), así como, solicitarle la información y documentación que considere necesaria para el correcto desempeño de sus trabajos (artículo 13 fracción VII).

SÉPTIMO.- Que el párrafo segundo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye el derecho de toda persona “*a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos*”, es decir, el texto en cita consagra en nuestro orden jurídico interno los denominados derechos sexuales y reproductivos, que tienen entre sus piedras angulares el derecho a la educación sexual integral, el derecho a acceder a métodos de planificación familiar, el derecho a la salud reproductiva, el derecho a la información basada en conocimientos científicos, etcétera.

OCTAVO.- Que de conformidad con el artículo 3 fracción VII de la Ley General de Salud, la planificación familiar es materia de salubridad general.

Artículo 3o.- *En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:*

...

VII. *La planificación familiar...*

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 apartado B fracción I de la Ley General de Salud, las entidades federativas, incluido el Distrito Federal, son competentes en materia de salubridad general para organizar, operar, supervisar y evaluar la planificación familiar.

Artículo 13.- *La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:*

...

B. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales:

*I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las **fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI Y XXII, del artículo 3o., de esta Ley**, de conformidad con las disposiciones aplicables...*

NOVENO.- Que con arreglo al artículo 27 fracción V de la Ley General de Salud, la planificación familiar es parte de los servicios básicos de salud.

***Artículo 27.** Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:*

...
V. La planificación familiar...

DÉCIMO.- Que toda vez que conforme al artículo 67 de la Ley General de Salud, las actividades de las autoridades competentes en materia de planificación familiar deben comprender, entre otras, “*la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes*”, la “*información a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35*”, así como, “*la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número*”; todo ello, en pleno ejercicio del derecho constitucional de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos, y vía una “*correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja*”.

UNDÉCIMO.- Que el artículo 68 de la Ley General de Salud dispone que entre los servicios que las autoridades competentes en materia de planificación familiar están obligadas a ofrecer, se halla en primer término “*la promoción del desarrollo*

de programas de comunicación educativa en materia de servicios de planificación familiar y educación sexual...”.

DUODÉCIMO.- Que en términos del artículo 3 de la Ley de Salud para el Distrito Federal, son autoridades sanitarias de la Ciudad de México el Jefe de Gobierno y la Secretaría de Salud.

Por su parte, el artículo 6 del mismo ordenamiento establece que corresponde al Gobierno del Distrito Federal la planeación, organización, supervisión y evaluación de los servicios de salud sexual y reproductiva, de educación reproductiva, de salud para la mujer, etcétera. Correspondiendo a la Secretaría de Salud Local (artículo 8 fracción III de la Ley de Salud para el Distrito Federal) la organización, operación y supervisión de dichos servicios de salubridad general.

DECIMOTERCERO.- Que el 26 de abril de 2007 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se Reforma el Código Penal para el Distrito Federal y se Adiciona la Ley de Salud para el Distrito Federal. Adicionándose a esta última un artículo 16 Bis 8, para quedar de la siguiente manera:

***Artículo 16 Bis 8.** La atención de la salud sexual y reproductiva tiene carácter prioritario. Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos.*

El gobierno promoverá y aplicará permanentemente y de manera intensiva, políticas integrales, tendientes a la educación y capacitación sobre la salud sexual, los derechos reproductivos, así como la maternidad y la paternidad responsables. Sus servicios de planificación familiar y anticoncepción tienen como propósito principal el reducir el índice de abortos, a través la prevención

de embarazos no planeados y no deseados, disminuir el riesgo reproductivo, evitar la propagación de las enfermedades de transmisión sexual y coadyuvar al pleno ejercicio de los derechos reproductivos de las personas con una visión de género, de respeto a la diversidad sexual y de conformidad a las características particulares de los diversos grupos poblacionales, especialmente para las niñas y niños, adolescentes y jóvenes.

El gobierno del Distrito Federal otorgará servicios de consejería médica y social en materia de la atención a la salud sexual y reproductiva, funcionando de manera permanente con servicios gratuitos que ofrecerán la información, difusión y orientación en la materia, así como el suministro de todos aquellos métodos anticonceptivos cuya eficacia y seguridad estén acreditados científicamente...

De lo que se colige que, con motivo de la aprobación de las reformas al Código Penal y a la Ley de Salud del pasado 24 de abril de 2007, el Gobierno de la Ciudad está obligado a promover e implementar políticas integrales de educación y capacitación en materia de salud sexual, derechos reproductivos, maternidad y paternidad responsables. Adicionalmente y conforme al artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se reforma el Código Penal para el Distrito Federal y se adiciona la Ley de Salud para el Distrito Federal, el Jefe de Gobierno tiene que “*promover convenios de colaboración para obtener recursos adicionales que permitan atender el derecho de la mujer a la salud sexual y reproductiva*”.

DECIMOCUARTO.- Que los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras comparten la inquietud del Diputado promovente de solicitar un informe detallado sobre las acciones y los programas que el Gobierno de la Ciudad ha implementado en materia de prevención de embarazos en adolescentes y mujeres solteras, y de apoyos a mujeres embarazadas, toda vez que el pasado 26 de abril

se cumplió un año de la publicación de las reformas al Código Penal y a la Ley de Salud que despenalizan el aborto hasta la doceava semana de embarazo.

DECIMOQUINTO.-Que es sumamente importante reiterar la obligación del Gobierno del Distrito Federal de promover y aplicar permanentemente y de manera intensiva, programas en los servicios de salud enfocados a la maternidad y paternidad responsables, particularmente en el marco de las reformas a la Ley de Salud para el Distrito Federal, que faculta a los servicios de Salud del Gobierno del Distrito Federal a realizar la interrupción legal del embarazo dentro de las 12 semanas de gestación. Lo anterior, porque dichas reformas tienen una mayor implicación en la prevención del embarazo y no precisamente para favorecer la práctica del aborto, ya que la interrupción del embarazo no debe ser considerada como un método para el control de la natalidad, es por esto que la Secretaría de Salud del Distrito Federal debe hacer énfasis en los programas de prevención y capacitación, tal y como lo estipula la ley de la materia sobre la educación y capacitación para la prevención del embarazo en adolescentes y mujeres solteras, grupos en los que por su condición social y económica se presentan mayormente embarazos no planificados ni deseados, siendo fundamental para este fin el servicio de planificación familiar y anticoncepción.

DECIMOSEXTO.- Que conforme a los razonamientos lógico-jurídicos hasta aquí vertidos, es de concluirse que toda persona tiene la garantía individual de recibir información en materia de derechos sexuales y reproductivos y de planificación familiar, siendo competencia del Gobierno de la Ciudad (en particular del Jefe de Gobierno y la Secretaría de Salud) la ejecución de tal tarea. Por ende, toda vez que la información requerida por el Diputado promovente en su Punto de Acuerdo se refiere a las acciones que en materia de planificación familiar y de derechos sexuales y reproductivos ha implementado el Jefe de Gobierno en la Ciudad, en particular por lo que respecta a los programas de prevención de embarazos en

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



adolescentes y mujeres solteras y de apoyo a mujeres solteras embarazadas, estas Comisiones Unidas acuerdan APROBAR la Propuesta con Punto de Acuerdo en examen.

DECIMOSEPTIMO.- Que de conformidad con los artículos 32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones Ordinarias tienen facultades para modificar los asuntos que les fuesen turnados para su análisis y dictamen. En tal virtud, estas Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Salud y Asistencia Social acuerdan hacer cambios en la sintaxis del resolutivo único del Punto de Acuerdo, para quedar como sigue:

ÚNICO.- Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Causabón, a rendir un informe detallado sobre los programas que ha implementado en materia de prevención de embarazos en adolescentes y mujeres solteras, así como, de apoyos a mujeres solteras embarazadas.

Por lo expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Salud y Asistencia Social

RESUELVEN:

ÚNICO.- Se APRUEBA la Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Causabón, a rendir un informe detallado sobre los programas que ha implementado en materia de prevención de embarazos en adolescentes y mujeres solteras, así como, de apoyos a mujeres solteras embarazadas.

**COMISIONES UNIDAS
DE DESARROLLO SOCIAL Y
DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL**



Signan el presente dictamen a la Propuesta con Punto de Acuerdo por la que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon a rendir un informe detallado sobre los programas que ha implementado en materia de prevención de embarazos en adolescentes y mujeres solteras, así como, de apoyos a mujeres solteras embarazadas; a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil ocho:

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

**DIP. HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ
PRESIDENTE**

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
VICEPRESIDENTE**

**DIP. LAURA PIÑA OLMEDO
SECRETARIA**

INTEGRANTES

**DIP. RICARDO BENITO ANTONIO
LEÓN**

DIP. SERGIO ÁVILA ROJAS

**DIP. JUAN RICARDO GARCÍA
HERNÁNDEZ**

DIP. BALFRE VARGAS CORTÉS

DIP. DANIEL SALAZAR NÚÑEZ

**COMISIONES UNIDAS
DE DESARROLLO SOCIAL Y
DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL**



Signan el presente dictamen a la Propuesta con Punto de Acuerdo por la que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon a rendir un informe detallado sobre los programas que ha implementado en materia de prevención de embarazos en adolescentes y mujeres solteras, así como, de apoyos a mujeres solteras embarazadas; a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil ocho:

POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

**DIP. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES
CORNEJO
VICEPRESIDENTA**

**DIP. SERGIO ÁVILA ROJAS
SECRETARIO**

INTEGRANTES

DIP. LAURA PIÑA OLMEDO

**DIP. MARÍA DEL CARMEN
PERALTA VAQUEIRO**

DIP. REBECA PARADA ORTEGA

DIP. DANIEL SALAZAR NÚÑEZ

**DIP. ARMANDO TONATIUH
GONZÁLEZ CASE**